El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 18/10/2026 00:18

HUALLPARUCA, para el cargo de Auxiliar Coactivo, identificado con DNI N° 72668440, cumpliendo con todos los requisitos legales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la ley Nº 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, siempre y cuando no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que exista justificación para retrotraer la eficacia del acto, cual es el caso;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR y ACREDITAR, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2025, al señor Nike Ángel Sáenz Huallparuca, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla fielmente lo dispuesto en la presente resolución

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX CANCHARI HUAMANI
Alcalde (e)

2565259-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 202-2026-MDP/A

Pachacámac, 18 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: El Informe N° 000258-2026-MDP/GR-SREC, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Memorando N° 000296-2026-MDP/GR, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 000524-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000154-2026-MDP/OGAJ, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000650-2026-MDP/GM, de fecha 18 de junio de 2026, cursado por la Gerencia Municipal; los actuados del Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2026-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, a través de las cuales se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS establece en el literal c) de su artículo 2 que el Ejecutor Coactivo es el funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva; asimismo, su artículo 3 dispone que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, precisando que su cargo es indelegable;

Que, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 dispone que la designación del Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad a la cual representa y ejercer el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; por su parte, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, sin que dicha designación implique que tales cargos sean de confianza;

Que, el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 establece que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales del territorio nacional y el Banco de la Nación podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, siendo dicha acreditación suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2026-MDP, la Municipalidad Distrital de Pachacámac convocó la contratación de una (01) persona para el puesto de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado para actividades permanentes de necesidad transitoria, estableciéndose como perfil mínimo, entre otros, contar con título profesional de abogado, colegiatura y habilitación, conocimientos en derecho administrativo, procedimiento de ejecución coactiva, tributación municipal, Código Tributario y Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados finales del referido proceso de selección, publicados el 02 de junio de 2026, el postulante RODRÍGUEZ MONTOYA, JOSÉ LUIS obtuvo un puntaje total de noventa y cinco (95) puntos y la condición de GANADOR para el puesto de Ejecutor Coactivo;

Que, con fecha 04 de junio de 2026 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2026-MDP/OGRH entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, para que se desempeñe como Ejecutor Coactivo en la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, con vigencia del 04 de junio al 30 de noviembre de 2026, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 000258-2026-MDP/GR-SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva solicitó que se impulse la emisión del acto resolutivo de designación y acreditación del Ejecutor Coactivo, abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, señalando que, ante la carga administrativa de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, resulta necesario contar con dicha acreditación ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales y otras entidades, a fin de desarrollar las atribuciones propias de la ejecutoría coactiva municipal;

Que, con Memorando N° 000296-2026-MDP/GR, la Gerencia de Rentas solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos impulsar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo de designación y acreditación del referido Ejecutor Coactivo ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales y otras entidades, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales en materia de ejecución coactiva;

Que, mediante Informe N° 000524-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos

Humanos informó que el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA mantiene vínculo contractual vigente con la Municipalidad Distrital de Pachacámac desde el 04 de junio de 2026 para desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo, precisando que la sola existencia del contrato administrativo no resulta suficiente para el ejercicio pleno de las competencias inherentes al cargo frente a administrados y terceros, por lo que resulta necesaria la emisión del acto resolutivo que formalice su designación y sirva de sustento para la acreditación correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, permite otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos cuando resulten más favorables a los administrados, no afecten derechos o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y exista justificación para retrotraer la eficacia del acto; en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, en el presente caso, resulta jurídicamente procedente otorgar eficacia anticipada al acto de designación del abogado José Luis Rodríguez Montoya como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac al 04 de junio de 2026, fecha en la que inició sus labores y se perfeccionó la relación contractual con la entidad, no advirtiéndose afectación a derechos de terceros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley N° 27204; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 04 de junio de 2026, al abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2026-MDP/OGRH y a los actuados del Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2026-MDP.

Artículo 2.- DISPONER la acreditación del abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MONTOYA, identificado con DNI N° 70855320, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac ante las entidades del sistema financiero y bancario, el Banco de la Nación, la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, las oficinas registrales del territorio nacional y demás entidades que intervengan en la ejecución de medidas cautelares y actuaciones coactivas, conforme a lo previsto en el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, realizar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo la remisión de la documentación y datos requeridos para la acreditación funcional correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, a la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe), y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2565527-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Crean el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Isidro y aprueban su Reglamento

ORDENANZA N° 642-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000112-2026-15.0.0-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° D000660-2026-15.1.0-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando N° D000304-2026-01.3.0-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° D000488-2026-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 028-2026-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 007-2026-CECCBSPV/MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 197° dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el inciso 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; y el artículo 31° reconoce el derecho y deber de los vecinos de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo IX del mismo Título Preliminar establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972 atribuyen al Concejo Municipal la aprobación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal y la aprobación y reglamentación de los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde; asimismo, el numeral 2.9 del artículo 84° establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales promover el desarrollo integral de la juventud y su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 reconoce la participación vecinal individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal; y los artículos 112° y 113° establecen mecanismos para su ejercicio;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, y su modificatoria, reconoce como beneficiarios a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los